

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006-Madrid

En Barcelona, a 21 de marzo de 2019

Ref: Oferta pública obligatoria de adquisición de valores de Bodegas Bilbaínas, S.A. formulada por Ducde, S.A.

Muy señores nuestros,

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta pública y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones formulada por la sociedad Ducde, S.A. sobre la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel del folleto explicativo y del modelo de anuncio presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la oferta y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Ducde, S.A.

D. Ramón Raventós Basagoiti,
representante persona física de Unideco, S.A.,
administrador único de Ducde, S.A.

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA DUCDE, S.A. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2019 la oferta pública de adquisición de acciones obligatoria formulada por Ducde, S.A. (“Ducde” o el “Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bodegas Bilbaínas, S.A. (“Bodegas Bilbaínas” o la “Sociedad Afectada”) (la “Oferta”).

La Oferta se registrará por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “LMV”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “RD 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del RD 1066/2007, este anuncio incluye la información esencial de la Oferta, que consta en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de Valores de Bilbao	C/ José María Olabarra 1, Bilbao
B) CNMV	
CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
C) Entidad encargada de la liquidación de la Oferta	
Banco Santander, S.A.	C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, 28027 Madrid
D) Sociedad Afectada	
Bodegas Bilbaínas	C/ Particular del Norte nº 2, 48003, Bilbao
E) Oferente	
Ducde, S.A.	Avenida Jaime de Codorníu, sin número, “Casa Codorníu”, Sant Sadurní d’Anoia, Barcelona

Asimismo, el Folleto, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y Bodegas Bilbaínas (www.bodegasbilbainas.com) no más tarde del plazo anteriormente indicado.

1. INTRODUCCIÓN

La presente Oferta es formulada por Ducde para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007, respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida del accionista de control de CEP IV Bubble S.à r.l. (“Bubble”), esto es, The Carlyle Group, L.P., en la Sociedad Afectada, como

consecuencia de los derechos de voto alcanzados por Bubble en Unideco, S.A. (“**Unideco**”) con fecha 31 de octubre de 2018 a través del Contrato de Compraventa del 68,32% del capital social de Unideco por parte de Bubble (el “**Contrato de Compraventa**”).

Unideco es la cabecera de un grupo de sociedades dedicadas a la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola (el “**Grupo Codorníu**”), en cuyo perímetro de consolidación se encuentran Bodegas Bilbaínas y Ducde. Unideco es titular del 94,39% del capital social de Codorníu, S.A., y a su vez, Codorníu, S.A. es titular del 99,98% del capital social de Ducde, quien es titular del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

La Oferta se formula por Ducde, y no por Bubble, porque en el contexto de la Operación (tal y como se define este término en el Folleto), en fecha 31 de octubre de 2018, Bubble y los accionistas minoritarios de Unideco (los “**Accionistas Minoritarios**”), suscribieron un pacto de accionistas en el cual se regulan, entre otros, los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones de Bubble y los Accionistas Minoritarios en su condición de accionistas de Unideco y determinados aspectos relativos al funcionamiento, gestión, estructura organizativa y gobierno corporativo de Unideco y sus participadas (el “**Pacto de Accionistas**”). En dicho Pacto de Accionistas se incluye una cláusula que indica que Bubble se compromete a que Unideco sea la cabecera de cualquier futura adquisición relacionada con el negocio y actividad del grupo, y a no realizar ninguna adquisición a través de Bubble directamente. De conformidad con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto en el Pacto de Accionistas, el Consejo de Administración de Unideco, con la abstención de los consejeros nombrados por Bubble, acordó que la Oferta fuese formulada por Ducde al ser esta sociedad la titular directa del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

Los detalles del Contrato de Compraventa, de la Operación y del Pacto de Accionistas se encuentran en el apartado I.5 del Folleto.

Ducde es una sociedad anónima española y su actividad consiste en la compraventa y tenencia de valores mobiliarios y financieros.

Ducde es titular directo de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 93,90% de su capital social, si bien la autocartera de Bodegas Bilbaínas (0,03% del capital social) ha de considerarse asimismo participación indirecta de Ducde en Bodegas Bilbaínas, al controlar aquella a ésta última.

Si bien la Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que integran su capital social, se excluyen de la Oferta las acciones titularidad del Oferente (2.623.255 acciones representativas del 93,90%), que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta. Por tanto, atendiendo al número actual de acciones en circulación de Bodegas Bilbaínas, la Oferta se extiende a un total de 170.385 acciones, representativas de un 6,10% de su capital social.

La contraprestación ofrecida por el Oferente consiste en su totalidad en efectivo y asciende a 16,50 euros por cada acción de Bodegas Bilbaínas (el “**Precio de la Oferta**”).

En el contexto de la Operación se valoró a Unideco y sus filiales en 390 millones de euros, sin que hubiera un valor implícito ni explícito asignado a Bodegas Bilbaínas, ni a ninguna otra filial de Unideco.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa no establece ni directa ni indirectamente un valor o precio de adquisición referido a Bodegas Bilbaínas, resulta de aplicación a la Oferta lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, en virtud del cual el precio equitativo no podrá ser inferior al calculado conforme a las reglas de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007.

En consecuencia, el Precio de la Oferta ha sido establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y está justificado mediante un informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“PwC”), que se adjunta como Anexo 10 al Folleto.

Una vez finalizada la Oferta, en el supuesto de que se diesen los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa por parte del Oferente, previstos en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007, el Oferente no ejercitará dicho derecho.

El Oferente promoverá la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de las acciones de Bodegas Bilbaínas, que será sometida a aprobación por la Junta General de accionistas de Bodegas Bilbaínas, acogiéndose a la excepción de formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta, con independencia de que los restantes accionistas de Bodegas Bilbaínas ejerciten o no su derecho de compra forzosa de las acciones de Bodegas Bilbaínas.

El capítulo IV del Folleto incluye información adicional sobre los planes del Oferente en relación con las actividades futuras de Bodegas Bilbaínas, respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo, sobre la utilización de activos y la emisión de valores, sobre reestructuraciones societarias previstas, sobre la política de dividendos, sobre los planes relativos a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Bodegas Bilbaínas, las previsiones relativas a la modificación de los estatutos sociales de Bodegas Bilbaínas, las intenciones con respecto a la cotización de las acciones de Bodegas Bilbaínas, la intención de aplicar o no el derecho de compraventa forzosa, intenciones relativas a la transmisión de valores de Bodegas Bilbaínas, información contenida en relación con el Oferente y su grupo y el impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras del Oferente y el grupo al que pertenece.

2. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Bodegas Bilbaínas, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Bilbao, calle Particular del Norte nº 2, 48003, Vizcaya, provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-48001721 y con Código LEI 959800GXSARSTX2PDH29.

Su capital social es de 16.789.776,40 euros y está representado por 2.793.640 acciones ordinarias, de 6,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas de la misma serie y clase y representadas mediante anotaciones en cuenta.

En la actualidad, Bodegas Bilbaínas no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Todas las acciones de Bodegas Bilbaínas están admitidas a negociación en el mercado de valores electrónico de la Bolsa de Valores de Bilbao.

La estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada se describen en el apartado I.3.3 del Folleto.

3. OFERENTE

El Oferente es Ducde, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida Jaime de Codorníu, sin número, “Casa Codorníu”, Sant Sadurní d’Anoia, Barcelona, provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-58016080 y con Código LEI 959800GXSARSTX2PDH29.

El capital social del Oferente es de 35.400.000 euros a 18 de diciembre de 2018, representado por 4.425.000 acciones ordinarias, al portador y de una única clase y serie, de 8 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, que no están admitidas a negociación en ningún mercado.

El Oferente y el grupo de sociedades al que pertenece, está bajo el control de The Carlyle Group, L.P., quien no cuenta con un accionista de control bajo la normativa americana.

La estructura de los órganos de administración, dirección y control del Oferente se describe con detalle en el apartado I.4.1.3 del Folleto.

Asimismo, una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial y control del Oferente se describe en el apartado I.4.1.8 del Folleto.

4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

No existe ningún acuerdo o pacto de cualquier naturaleza en relación con la Oferta.

No se han reservado ventajas específicas a los accionistas o miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

El Pacto de Accionistas, el Contrato de Compraventa y la Operación, a los que se hace mención en la Introducción del presente anuncio se describen en el apartado I.5.1 del Folleto.

5. OPERACIONES CON ACCIONES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

Durante los 12 meses previos al 1 de octubre de 2018, fecha de publicación del hecho relevante en el que se comunicó la firma del Contrato de Compraventa, y desde entonces hasta la fecha del Folleto, aparte de la adquisición indirecta del 93,90% de Unideco como consecuencia del Contrato de Compraventa, ni el Oferente, ni ninguno de sus accionistas, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni ninguno de sus consejeros, así como, tras realizar las razonables averiguaciones, ninguno de los miembros de los órganos de administración, dirección y control de ninguna de las sociedades del grupo del Oferente ni de sus accionistas, ni el Grupo Inversor, han realizado, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, operaciones con acciones de Bodegas Bilbaínas. Ni el Oferente ni ninguno de los anteriores va a operar con acciones de Bodegas Bilbaínas al margen de la Oferta.

6. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas, que suponen 2.793.640 acciones. No obstante, Ducde ha inmovilizado las 2.623.255 acciones (representativas del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas) de su titularidad en el capital social de Bodegas Bilbaínas.

Por tanto, la Oferta se dirige de forma efectiva a 170.385 acciones, representativas del 6,10% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

El precio de la Oferta es de 16,50 euros por acción y se hará efectiva en metálico (el “**Precio de la Oferta**”). La Oferta se formula como compraventa.

El Precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007.

No se han adquirido acciones de Bodegas Bilbaínas en los 12 meses anteriores al 1 de octubre de 2018 ni existe ningún acuerdo para la adquisición de dichas acciones. El Contrato de Compraventa, por el que Bubble tomó el control de Unideco, no contiene ninguna previsión explícita ni implícita sobre el valor de Bodegas Bilbaínas. En consecuencia, y según lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, el precio equitativo de la Oferta obligatoria se ha determinado de conformidad con las reglas del artículo 10 del RD 1066/2007.

El Oferente ha aportado un informe de valoración de Bodegas Bilbaínas, en el que se aplican los métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007. Este informe ha sido emitido por PwC con fecha 22 de enero de 2019.

No existe ninguna de las circunstancias del apartado 4 del artículo 9 del RD 1066/2007 que pudiera exigir una modificación del precio equitativo. No existe tampoco ningún tipo de compensación ni diferimiento en el pago para los accionistas de Unideco ni para ningún accionista de Bodegas Bilbaínas.

Las conclusiones del informe de valoración emitido por PwC se detallan en el Capítulo II del Folleto.

8. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La Oferta no está sujeta a ninguna condición por tratarse de una oferta de adquisición de acciones de carácter obligatorio.

9. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 del RD 1066/2007, el Oferente ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de un aval, otorgado por Banco Santander, S.A. con fecha 24 de enero de 2019, por un importe total de 2.811.352,50 euros, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta.

10. COMPRAVENTA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA

El Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007. No obstante, se detallan a continuación los requisitos que deberán cumplirse para que los accionistas de Bodegas Bilbaínas puedan exigir al Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- i. atendiendo a los resultados de la Oferta, Ducde posea acciones de Bodegas Bilbaínas computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007, que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de Bodegas Bilbaínas. Este requisito ya se cumple al ser Ducde titular de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas representativas del 93,90% del capital con derecho de voto en Bodegas Bilbaínas; y
- ii. la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de Bodegas Bilbaínas a los que se dirige la Oferta (excluidas las 690 acciones en autocartera), esto es, que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 152.726 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 5,47% del capital social.

En el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que no hayan aceptado la Oferta y que así lo deseen podrán exigir a Ducde la compra forzosa de la totalidad de sus acciones (a) por la misma contraprestación de la Oferta, esto es, al Precio de la Oferta, y (b) todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

En caso de que las declaraciones de aceptación alcancen las 152.726 acciones de Bodegas Bilbaínas del párrafo (ii) anterior, sumadas a las 2.623.255 acciones que Ducde actualmente posee, le darán un total de 2.775.981 acciones representativas del 99,39% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

El ejercicio de la compra forzosa de las acciones de Bodegas Bilbaínas por parte de todos los accionistas de Bodegas Bilbaínas cuyas acciones no sean titularidad del Oferente dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de cotización de dichas acciones.

El Oferente promoverá la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de las acciones de Bodegas Bilbaínas, que será sometida a aprobación por la Junta General de accionistas de Bodegas Bilbaínas, acogiéndose a la excepción de formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta, con independencia de que los restantes accionistas de Bodegas Bilbaínas ejerciten o no su derecho de compra forzosa de las acciones de Bodegas Bilbaínas.

Más información en relación con la compraventa forzosa de acciones de Bodegas Bilbaínas, el procedimiento y formalidades a seguir, se describe en el apartado III.1.6 del Folleto.

11. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

11.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao y, al menos, en un periódico

de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao la fecha de la sesión bursátil a que dicho Boletín Oficial de Cotización se refiera.

A efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo. En el supuesto de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos del Mercado de Valores de Bilbao, el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en caso de que lo fuese el último día del plazo, éste se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

11.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

11.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007, dichas declaraciones podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo de aceptación y carecerán de validez y no podrán ser admitidas si se someten a condición.

11.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la LMV; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos (Banco Santander, S.A.), y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Bodegas Bilbaínas.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.: BIC: BSCHEMXXX
C/Juan Ignacio Luca de Tena nº 11
28027 Madrid.
A/A: Carlos Sanz /Ignacio Algora.

El Oferente y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y al Oferente, a través de su representante a estos efectos (Banco Santander, S.A.), de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Bodegas Bilbaínas podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Bodegas Bilbaínas.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de sus representantes.

11.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el apartado III.1.1 del Folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, la

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao comunicará a la CNMV el número total de acciones de Bodegas Bilbaínas comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones se publicará el resultado de la Oferta con su alcance concreto en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de aceptación. A tal efecto, la CNMV comunicará a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, a la Sociedad de Bolsas, al Oferente y a Bodegas Bilbaínas, el resultado de la Oferta y la citada Sociedad Rectora publicará dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

11.2.4 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Banco Santander, S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear por cuenta del Oferente.

Asimismo, la liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A., por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello en Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refiera el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao que publique el resultado de la Oferta.

11.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de la Bolsa de Valores, que serán satisfechos por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo de dicho accionista aceptante el corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de la Bolsa de Valores y los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

11.4 Entidad que actúa por cuenta del oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. BIC: BSCHEMMXXX, con domicilio social en Luca de Tena nº 11 Madrid 28027, con N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 5, Folio 286, Hoja 64, como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta y como entidad encargada de la liquidación de dicha operación.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención de las adquisiciones y de la liquidación de las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Bodegas Bilbaínas que, en su caso, se vean afectadas por los derechos compraventa forzosa.

12. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La toma de control de Unideco por parte de Bubble estaba condicionada a las autorizaciones de la CNMC, en España, y de *The Federal Trade Commission*, en los Estados Unidos de América, y dichas autorizaciones fueron obtenidas el día 11 de octubre de 2018 por parte de la CNMC, y el 1 de octubre de 2018, por expiración del plazo para oponerse, por parte de *The Federal Trade Commission*.

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y en consecuencia no ha sido notificada a la CNMC ni a la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración de empresas.

Asimismo, la operación no está sujeta a normas de competencia de otros países y por tanto no ha sido notificada a ninguna autoridad en esta materia.

13. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas en los términos previstos en el Folleto y sujeto a la ley aplicable, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.

Se informa a aquellos accionistas de Bodegas Bilbaínas que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, ni la Oferta, ni ningún documento relativo a la misma, será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

En Barcelona, a 14 de marzo de 2019.

Ducde, S.A.

D. Ramón Raventós Basagoiti,
representante persona física de Unideco, S.A.,
administrador único de Ducde, S.A.